

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3451
Orden público.—Circulares
 Según me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales en la mañana del día 1.º del actual se fugaron de la cárcel de Córdoba, los presos José Llanas, sus señas son: pelo y cejas negras, ojos azules, nariz ancha, boca regular, cara ovalada, color trigüeno, barba poblada, estatura, un metro 600 milímetros, grueso, y Antonio Aguilar, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz afilada, boca regular, cara ovalada, barba poblada, color moreno, y estatura un metro 600 milímetros, en su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procurar con la mayor actividad á la busca y captura de dichos sujetos; poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 4 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 3452
 Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de José Pons Rovelo, de 25 años de edad, Pons Rovelo, natural de Artesollero, labrador, natural de Artesollero (Lérida), estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, bar-

ba poca; viste pantalón, chaleco y americana de lana; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.
 Tarragona 4 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 3453
 Habiendo sufrido extravío la cédula personal de D.ª María Rabada, viuda de Castell, de 9.ª clase, expedida por la Alcaldía de Vilarrodona bajo el núm. 55, se hace público por medio de este periódico oficial para que dicho documento no surta efectos legales donde quiera fuere presentado.

Tarragona 4 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3454
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
 Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de la segunda, tercera y cuarta Zonas del partido de Tortosa, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir, advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten, habrá de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones, serán preferidos los Aspirantes que presten el servicio por menor tanto por

ciento de premio de cobranza, ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El pormenor de las zonas que se citan, es el que se expresa á continuación:

Partido de Tortosa.—Zona 2.ª

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que debe prestarse
Aldover	1'60 p. §	7.000
Alfara	1'60 p. §	7.000
Cherta	1'60 p. §	7.000
Pauls	1'60 p. §	7.000

Partido de idem.—Zona 3.ª

Galera	1'60 p. §	15.100
Masdeuverge	1'60 p. §	15.100
Roquetas	1'60 p. §	15.100
Sta. Bárbara	1'60 p. §	15.100

Partido de idem.—Zona 4.ª

Céula	1'60 p. §	13.600
Freginals	1'60 p. §	13.600
Godall	1'60 p. §	13.600
Ulldecona	1'60 p. §	13.600

Tarragona 3 de Noviembre de 1890.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 3455
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al segundo trimestre del actual año económico tendrá lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración,

Pinell, días 12 al 14 de Noviembre, de 8 á 2, local casa Jaime Fucho, Recaudador del Ayuntamiento.

Tivenys 1.º y 2.º trimestre, días 21 al 23 de id., de 8 á 12, local Casa Consistorial, Recaudador Lázaro Pastor.

Tarragona 3 de Noviembre de 1890.—Juan M. Igual.

Núm. 3456
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionado el repartimiento para gastos municipales que comprende recargo sobre territorial, floxera y arbitrios extraordinarios de este pueblo para el corriente ejercicio, se hallará de manifiesto por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Nou 26 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Antonio Martí.

Núm. 3457
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Hallándose terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo para el presente año económico de 1890-1891, estará de manifiesto en la Casa Capitular, durante ocho días, á contar del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Vilaplana 31 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Aimamí.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Confeccionado por la Junta re-partidora el reparto de consumos y cereales de esta localidad para el corriente ejercicio, se anuncia al público por el término de ocho días, dentro del cual los interesados podrán interponer las reclamaciones que sobre el mismo creyeren procedentes, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Miravet 1.º de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 3459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sarreal

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos de todas clases para el actual año económico de 1890-91, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Sarreal 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde accidental, Antonio Vinadé.

Núm. 3460

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Terminados por la Junta municipal de este pueblo los repartos de arbitrios extraordinarios para que fué facultado este Ayuntamiento por Real orden de 15 de Septiembre último, así como el de guardería rural y de defensa contra la filoxera, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en los estrados de la Casa Consistorial, para que los señores contribuyentes puedan enterarse de ellos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Secuita 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3461

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en auto de seis del actual, dictado en el juicio ejecutivo promovido en este mismo Juzgado y bajo mi actuación por el Procurador Don Paladio Muret, en representación de Don Ramón Cortadellas Morera, Procurador, de esta vecindad, contra Don Ramón Riera Roca, de ignorado paradero, se requiere á éste para que pague al primero la suma de cuatro mil quinientas pesetas, intereses de la misma á razón del seis por ciento anual desde el presente requerimiento y costas causadas; haciéndose saber que sin previo requerimiento de pago por igno-

rar su paradero, se ha trabado embargo sobre la cantidad de cinco mil pesetas que tiene constituida para poder ejercer el cargo de Procurador, con más los intereses que resulten haber devengado la expresada suma, ó en otro caso la cantidad que resulte sobrante del referido depósito é intereses si hubiese otros créditos preferentes al objeto de asegurar las responsabilidades mencionadas anteriormente y costas hasta la suma de dos mil quinientas pesetas, citándosele de remate y poniéndose á su disposición en la Escribanía del que refrenda las copias de la demanda y documentos producidos para que dentro el improrrogable término de nueve días se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar. Valls diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa.—José M.ª Tosca.

Núm. 3462

Don Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de Instrucción de la villa y partido de Tamarite de Sitera.

Por la presente requisitoria y término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente día de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Antonio Clusa Badia, cuyas demás circunstancias se expresarán á continuación, para la identificación, á fin de que comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria por virtud de sumario que se le instruye contra el mismo y otros sobre el robo, en cuyas diligencias se dictó en diez de Septiembre último auto de procesamiento y acordó la prisión provisional, y por providencia de ayer expedir las requisitorias, por hallarse comprendido el procesado en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por razón á ignorarse su paradero; apercibido de que en caso de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido, procedan á su detención y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Tamarite á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—Crisanto P. Noguero.—Por M. de S. S., Mariano Pucó.

Señas de identificación

Natural y vecino de Fonç, de veintidós años, de oficio jornalero, hijo de Miguel y María, que viste pantalón de cutí azul, blusa azul, camisa de color, boina en la cabeza y alpargatas á lo miñón, además se llevó de su casa un pantalón y un chaleco de pana negro; que su

estatura es regular, moreno y algo delgado, no tiene señal particular alguna, ni pelo en la cara.

Núm. 3463

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José de la Viña y García, conocido por Pedro Gil Herrero, natural de Candano, provincia de Oviedo, vecindado en dicho pueblo, hijo de Toribio y Petra, soltero, carpintero, de treinta y tres años de edad, con instrucción, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, color sano, barba poca, hoyoso de viruelas; el cual se fugó del penal de esta ciudad, en el cual extinguía condena; para que dentro de los ocho días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena y se le apercibe con ser declarado rebelde y con pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca de dicho procesado de cuyo actual paradero no se ha podido adquirir noticia alguna y si consiguiesen capturarlo dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Tarragona á 29 de Octubre de 1890.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 3464

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de Instrucción de Lérida y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de un par de mulas al Alcalde de Artesa, de Lérida, contra el gitano Alejandro Gabarre y Díaz y otros, se cita al testigo Francisco Torres Cortés, vecino de Galera, partido judicial de Tortosa, que estuvo en primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve en la feria de Aytóna, y vendió una mula á Juan Blanco García, vecino de Lérida, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa de referencia; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 21 de Octubre de 1890.—Marceliano Gil de Castro.—P. M. de S. S., Joaquin Ruiz.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre sustracción de gavillas de trigo contra José Teixidó y Ortigas, ha dispuesto sea citada la esposa de éste Francisca Jordana y Plana, vecina que fué de Sarreal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento sino comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Montblanch veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

Núm. 3466

Don Teodoro Atard Lobell, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Lorenzo Treich Plana, natural y vecino de Benifallet, soltero, de diez y nueve años, labrador, penado por el delito de lesiones, y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, comparezca en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que no haciéndolo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ramón Lorenzo Treich Plana; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en las expresadas cárceles.

Tortosa veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—Teodoro Atard.—Carlos Lago Freire.

Núm. 3467

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que por parte de Magdalena Mariné y Torrell, vecina de Vilaseca, se ha solicitado la instrucción de expediente para la reclusión definitiva de su hermana Antonia Mariné y Torrell, en el Manicomio provincial de Reus, y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado oír á los parientes de dicha Antonia Mariné y Torrell, emplazándoles para que dentro de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de aquella pretensión.

Dado en Tarragona á 21 de Octubre de 1890.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.